



Contraloría del Estado

NUMERO: 0753/DGVCO/DAOC/2015
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jal., 24 de febrero de 2015

Por mexpost el 06/03/2015
No. 6197 UNS10519187MX

Lic. Jesús Huerta Aguilar
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Cihuatlán, Jalisco
Juárez No. 57, Zona Centro C.P. 48970,
Cihuatlán, Jalisco

Asunto: Incumplimiento a las Recomendaciones.
Ref.: Auditoría No. AUD-DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-
CIHUATLÁN/2013

En seguimiento al oficio número 2325/DGVCO/DAOC/2014 de fecha 21 de julio de 2014, respectivamente; en los cuales se dieron a conocer los resultados de la auditoría número AUD-DIR/JAL/3X1 MIGRANTES-CIHUATLÁN/2013, Programa 3X1 Para Migrantes, ejercicio presupuestal 2012, efectuada a ese H. Ayuntamiento a su digno cargo.

En relación a la misma y que a la fecha no hemos recibido documentación de solventación a la cédula de observaciones (de carácter técnico), por parte del Gobierno Municipal que usted preside, este Órgano Estatal de Control **ratifica** la observación indicada en la cédula de seguimiento anexa; en consecuencia de todo lo anterior, este Órgano Estatal de Control con las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en sus artículos 35 y 38; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado y con base en el Acuerdo de Coordinación que celebran a la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, así como las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Convenio de Colaboración celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Jalisco y por el H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jal. y con las facultades otorgadas a esta Contraloría del Estado se hacen las siguientes manifestaciones:

Respecto a las responsabilidades de los funcionarios, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora; siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; en su artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Es facultad y competencia de los H. Ayuntamientos el imponer sanciones a sus servidores públicos y por autonomía de éste, con el fin de no invadir atribuciones que no corresponden a esta Contraloría del Estado, ya que ésta no tiene facultad alguna de imponer sanciones a servidores públicos de los municipios, no obstante que éstos no se encuentren en funciones actualmente, por lo que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 47, 130 y 131 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado, así como por los artículos 56 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento deberá de llevar a cabo el procedimiento correspondiente, una vez que ya se hayan identificado los presuntos responsables de dichas irregularidades, se envían Cédula de Observaciones y Cédula de Seguimiento a la fecha, adjuntándose la documentación a efecto de llevarse a cabo dicho procedimiento.

Asimismo y toda vez, que de la Cédula de Seguimiento (anexa), se desprende que se impondrán en su caso las sanciones a los servidores públicos a su cargo; este Órgano Estatal de Control, le solicita se envíen las constancias en donde se advierta que se han incoado los procedimientos de responsabilidad apegándose estrictamente a las recomendaciones **preventiva** y **correctiva**, indicadas en la Cédula de Observaciones, así como del

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECEBIDO
Angela
19 MAR 2015
10:58
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
capas/a

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

26 FEB. 2015

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

[Handwritten signature]
20-marzo-2015

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado

1865

NUMERO: 0753/DGVCO/DAOC/2015
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

procedimiento a los ex funcionarios públicos, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 90, 92, 93 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 61, 62, 63, 64, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco antes mencionadas.

Anexo sírvase encontrar:

Documentación anexa	Número de hojas
Cédula de observación No. 1 (copia)	4
Cédula de seguimiento No. 1 (original)	3
Total hojas	7

Cabe señalar que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este O.E.C., no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Sin otro particular de momento, sólo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección

Juan José Bañuelos Guardado
Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado

- c.p.- **Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.**- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado.- Pasaje de los Ferroveteros No. 70, Edif. Progreso, Tercer Piso, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.- Para su conocimiento.
- Mtro. Avelino Bravo Cacho.**- Director General Jurídico de la Contraloría del Estado.- Av. Vallarta 1252, Col. Pasaje de los Ferroveteros No. 70, Edif. Progreso, Tercer Piso, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.- Mismo fin.
- L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza.**- Director de Área de Obra Convenida, adscrita a la DGVCO.- Edificio.- Mismo fin.
- Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos.**- Coordinador Ejecutivo adscrito a la Dirección General Jurídica.- Av. Vallarta 1252, Col. Pasaje de los Ferroveteros No. 70, Edif. Progreso, Tercer Piso, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.- Mismo fin.

LEBN/MGGP/RGM/gbt

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

26 FEB. 2015

DESPACHADO

OFICIAJÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx